Contrato N° ..18...../2013

Entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el ING. AGR. RUBEN DARIO SEGOVIA AGUILERA, con Cédula de Identidad N° 449.687, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTOR S.A., domiciliada en Avda. Artigas N° 1921, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. SEBASTIAN NELLO MIGUEL MAFFEI, con Cédula de Identidad N° 976.154.-, según Poder Especial, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 – ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **VENDEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, adjudicada por Resolución N° 1.243 de fecha de 12 de Julio de 2013 y que serán proveídos por el **VENDEDOR** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	01	01	00	00	360	30	1	99	53.822.000
Total									***53.822.000.-***

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 259615

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2013, convocado por el Instituto Forestal Nacional, según resolución N° 746 /13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.243/13

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2: LUBRICANTES

ITEM	COD. CATALOG	DESCRICPCION	CANTIDAD	U. MED.	P UNIT.	P. TOTAL
1	15121520-001	Aceite multigrado para motor turbo diesel 15w40 API CI 4 - SL color Ambar, envase de 1 litro como mínimo.-	714	litros	**18.000.-**	12.852.000.
2	15121520-001	Aceite multigrado para motor turbo diesel 20w50 API SM color Rojo, envase de 1 litro como mínimo.-	600	litros	**18.000.-**	10.800.000.
3	15121520-001	Aceite SAE 40 Monogrado para motores nafta y diesel, altamente refinado con aditivos especiales, API CF-2/SL color Ambar, envase de 1 litro como mínimo.-	600	litros	16.000.-	9.600.000.
4	15121520-001	Aceite para caja y diferencial sae 90, API GL4 color Ambar, envase de 1 litro como mínimo.-	100	litros	19.500.-	1.950.000.
5	15121520-001	ACEITE PARA DIFERENCIAL AUTO BLOQUEANTES, en envase de 1 litro como mínimo	100	litros	40.000.-	4.000.000.
6	15121520-001	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA ATF (ROJO) en	100	litros	17.000.-	1.700.000.
7	15121520-001	FLUIDO PARA FRENO DOT 3 en envase de 1 litro	100	litros	32.000.-	3.200.000.
8	15121520-001	FLUIDO PARA FRENO DOT 4 en envase de 1 litro	100	litros	35.000.-	3.500.000.
9	15121520-002	ACEITE PARA TRACTOR SAE	100	litros	16.000.-	1.600.000.
10	15121520-002	ACEITE PARA TRACTOR HIDRÁULICO 68 en	80	litros	16.500.-	1.320.000.

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

Automotor S.A.

11	15121802-001	AGUA DESTILADA PARA BATERIA en envase de 1	100	litros	3.000.-	300.000.-
12	15121802-001	ADITIVO REFRIGERANTE PARA RADIADOR en	100	litros	7.000.-	700.000.-
13	15121520-001	ACEITE 2T - Tc W 3, en envase de 1 litro	100	litros	23.000.-	2.300.000.

Total: *53.822.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes.: Cincuenta y Tres Millones, Ochocientos Veintidós Mil.-)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de Diciembre del corriente o hasta la ejecución total de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.-.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta Mcal. Estigarribia Mk. 10 ½, San Lorenzo.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 26 del mes de Junio del año 2013.-

SR. SEBASTIAN N. MIGUEL MAFFEI	**ING. AGR. RUBEN DARIO SEGOVIA A.**
REPRESENTANTE	PRESIDENTE
AUTOMOTOR S.A.	INFONA

Sebastián Maffei
Director
Automotor S.A.